

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

1 1 NAY 0 2017

Int. Nº 039

VISTOS:

El D.F.L. Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1208 del 16 de Noviembre del 2016, el que se describe en el presente protocolo y se entiende forma parte integrante del mismo. Se distribuyen los recursos del Programa según la Resolución exenta Nº 106 del 23 de enero del 2017, ambas emanadas por el Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUEBASE el protocolo de fecha 06.04.2017 suscrito entre el HOSPITAL DE SALAMANCA, representado por su Directora D. OLIVETT CUEVAS HERRERA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2017, según se detalla en el presente instrumento.

PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2017 HOSPITAL SALAMANCA

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Resolutividad en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1208 del 16 de Noviembre del 2016,** el que se describe en el presente protocolo y se entiende forma parte integrante del mismo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº 106 del 23 de enero del 2017,** ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, ha convenido asignar al Municipio a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Gastroenterología
- Otorrinolaringología
- Tele dermatología

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$14.938.138.-(Catorce millones, novecientos treinta y ocho mil, ciento treinta y ocho pesos), los cuales corresponden al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	122	5.691.666
COMPONENTE 1.2		i I	
	Canastas gastroenterología	25	2.236.000
OMPONENTE 1.3	Canastas otorrinolaringología	30	3.717.420
	Consultas Tele dermatología	40	
COMPONENTE 1.4	Canastas Tele dermatología	28	442.092
		TOTAL COMPONENTE Nº 1:	12.087.178
COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.850.960
		TOTAL COMPONENTE N° 2:	2.850.960 14.938.138
	COMPONENTE 1.4	Canastas otorrinolaringología Consultas Tele dermatología COMPONENTE 1.4 (*) Canastas Tele dermatología	Canastas otorrinolaringología Consultas Tele dermatología Componente 1.4 (*) Canastas Tele dermatología 28 TOTAL COMPONENTE Nº 1: COMPONENTE 2 Procedimientos cutáneos

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Para el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a
 este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de
 referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.
- Que al menos el 80% de los pacientes de Oftalmología y Otorrinolaringología provengan de la Lista de Espera de Consultas Nuevas de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2015.
- Los fondos de ojos, serán monitorizados y evaluados por la plataforma de tele oftalmología.

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad estará encargada de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, con el fin de proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a los medios de verificación, RNLE y REM, según corresponda.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica. Incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este Informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación y Monitoreo:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

 La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril 2017. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud será con corte al 10 mayo 2017. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 1. La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta
evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las
ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo N°2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30% 0%	100% Rescindir Protocolo

En relación a esto último, los hospitales que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos hospitales que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento al corte de agosto, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

 La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a complir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente. Cada Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, RNLE y plataformas por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:
- 1.1 Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología.
 - Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)*100
 - Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
 - Medio de verificación local: RNLE
- 1.2 Indicador: (consultas realizadas de LE de CNE del corte 31.12.15 / total de consultas realizadas)*100 -Medio de verificación local: RNLE
 - 2. Indicador: Cumplimiento de la actividad Tele Dermatología.
- Forma de Cálculo: (Nº de consultas e informes comprometidos/ Nº de consultas e informes programados)*100
- Medio de Verificación:
 - Plataforma web MINSAL (teledermatologia.redsalud.gov.vl) y/o plataforma local servicio de salud/Programa)
- Indicador: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y Causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordad en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringológica y Dermatológica según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: (RNLE)
- 4. Indicador: Porcentaje de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en convenio:
- Forma de Cálculo: (Nº de pacientes egresado por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Alta, de mayor antigüedad)*100
- Medio Verificador: (RNLE)
- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas, la primera de un 70% con la total tramitación del convenio y el 30% restante de acuerdo al grado de cumplimiento de la evaluación de octubre. Si el cumplimiento total del programa es menor al 50% se aplicará rebaja de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%), Subt. 24
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

OCTAVA: El Servicio, requerirá al Establecimiento, un informe de gastos relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificos identificados en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante eficaz los objetivos del presente protocolo.

NOVENA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual del uso de los recursos transferidos.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjucio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

DRA. OLIVETT CUEVAS HERRERA DIRECTORA HOSPITAL SALAMANCA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CRID DI

DELSERVICIO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

D. ERNÉSTO JORQUERA FLORES DIRECTOR CE SA USERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo



PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2017 HOSPITAL SALAMANCA

En La Serena a , entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y el HOSPITAL DE SALAMANCA, representado por su Director DRA. OLIVETT CUEVAS HERRERA, ambos domiciliados en Matilde Salamanca Nº0113, Salamanca, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reltera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Resolutividad en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1208 del 16 de Noviembre del 2016, el que se describe en el presente protocolo y se entiende forma parte integrante del mismo. Se distribuyen los recursos del Programa según la Resolución exenta Nº 106 del 23 de enero del 2017, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, ha convenido asignar al Municipio a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Gastroenterología
- Otorrinolaringología
- Tele dermatología

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$14.938.138.-(Catorce millones, novecientos treinta y ocho mil, ciento treinta y ocho pesos), los cuales corresponden al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)
	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	122	5.691.666
	COMPONENTE 1.2	Canastas gastroenterología	25	2.236.000
1	COMPONENTE 1.3	Canastas otorrinolaringología	30	3.717.420
		Consultas Tele dermatología	40	
ì	COMPONENTE 1.4	Canastas Tele dermatología	28	442.092
		TOTAL CO	MPONENTE Nº 1:	12.087.178
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.850.960
		TOTAL CO	MPONENTE Nº 2:	2.850.960
			L COMPONENTES:	14.938.13

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Para el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.
- Que al menos el 80% de los pacientes de Oftalmología y Otorrinolaringología provengan de la Lista de Espera de Consultas Nuevas de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2015.
- Los fondos de ojos, serán monitorizados y evaluados por la plataforma de tele

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad estará encargada

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, con el fin de proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a los medios de verificación, RNLE y REM, según
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica. Incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada

Evaluación y Monitoreo:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril 2017. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud será con corte al 10 mayo 2017. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo N°2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir Protocolo

En relación a esto último, los hospitales que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos hospitales que no cumptan con las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento al corte de agosto, será considerado en la asignación de recursos

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación

Cada Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, RNLE y plataformas por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:
- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología.
- Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
- Medio de verificación local: RNLE
- 1.2 Indicador: (consultas realizadas de LE de CNE del corte 31.12.15 / total de
 - -Medio de verificación local: RNLE
- 2. Indicador: Cumplimiento de la actividad Tele Dermatología.
- Forma de Cálculo: (Nº de consultas e informes comprometidos/ Nº de consultas e informes programados)*100 Medio de Verificación:
 - Plataforma web MINSAL (teledermatologia.redsalud.gov.vl) y/o plataforma local servicio de salud/Programa)
- 3. Indicador: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y Causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo:(Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordad en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringológica y Dermatológica según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100
- Medio de verificación: (RNLE)
- 4. Indicador: Porcentaje de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en convenio:
- Forma de Cálculo: (Nº de pacientes egresado por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Alta, de mayor antigüedad)*100
- Medio Verificador: (RNLE)
- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas, la primera de un 70% con la total tramitación del convenio y el 30% restante de acuerdo al grado de cumplimiento de la evaluación de octubre. Si el **cumplimiento total del programa es menor al 50%** se aplicará rebaja de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%), Subt. 24
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

OCTAVA: El Servicio, requerirá al Establecimiento, un informe de gastos relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos identificados en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo.

NOVENA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloria General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual del uso de los recursos transferidos.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma 1 ejemplar, quedando en poder del

DIRECTOR DEL SERVICIO

JAN TO

evicio de Salud.

DIRECTORA
DIRECTORA
DISPETAL SALAMANCA

DIRECTOR

ERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANEXO Nº 1: PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
Componente 1: Resolución	Cumplimiento del	Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:	Medio de verificación:
de Especialidades	Objetivo Especifico N°1:		
Ambufatorias		Indicador 1: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Indicador Nº1: REM/Programa	Indicador Nº1: REM/Programa
	Productos:	Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología	
Este componente considera la			
copra o entrega de	- Disminución de lístas de	Formula Indicador:	
prestaciones integrales en la	espera y tiempos de espera	N° de consultas realizadas por el Programa *100	
Atencion Primaria de Salud, a	para atención de	Nº de consultas y procedimientos comprometidos en el Programa	-
través del financiamiento	especialidad y realización de		
destinado para tal efecto.	s diagnóstic	The state of the s	
	- Atencion cerrada al	Indicador 2: Cumplimiento de la actividad Tele Ortalmologia y Tele Dematologia.	Indicador N°2: REM/Programa
Las actividades que	territorio geografico de los beneficiarios	Formula indicado:	_
actions of moreotto de	- Abención resolutiva	No de Informes y consultas realizadas *100	
integral.	- Asegurar continuidad de		
en una "cana			
integral" para cada una de las		Indicador 3: % de cumplimiento de la programación del año 2017 del agreso por	Indicador Nº3: RNLE
especialidades y están		causal 16 de la LE Offalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de la Le	
dirigidas a la resolución de		Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y	
patologías específicas que	•	acordada en el convenio.	
pueden ser abordadas de			
manera ambulatoria.		Formula Indicador:	
		(Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Offalmológica,	
Estrategias:		Otorrinolaringológica y causal 17 del a LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el	
1)Fomentar el acceso		Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente/Nº de consultas programadas como	
oportuno a prestaciones		oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio	
ambulatorias para el maneo		vigente con el Servicio de Salud)*100	
de patologías en el ámbito de			-
las siguientes especialidades,		_	Indicador N°4:RNLE
a los beneficiarios del sistema		causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de	
público de salud:		mayor antiguedad publicada por el Servicio de alud en el RNLE y acordada en el	
- Oftalmología.		convenio.	
- Otorrinolaringología.			_
- Gastroenterologia.		Formula Indicador:	
- Dermatologia.		(No de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y	
		Endoscopia Digestiva Aita de mayor antiquedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y	
		acordada en convenio vigente/nº de procedimiento de Fondo de Ujo y Endoscopia Digestiva Alta	
		programados como overta de especialidad de Ortalmología y Gastroenterología segun convento	-
		Vigence con el Servicio de Salud) * 100	

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
Componente 3:	Cumplimiento del	Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2:	Medio de verificación:
Procedimientos cutáneos	Objetivo Específico N°2:		
quirúrgicos de faja	Otorgar atención integral a	Indicador 1: Cumplimiento de la actividad programada	Indicador N°1: REM/Programa
	patologías cutáneas de	Formula Indicador:	
Estos procedimientos	resolución quirúrgica de baja	Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baia completidad realizadas *100	
quirúrgicos de baja	complejidad y susceptibles	Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	
complejidad y de corta	de ser resueltas en forma		
duración, realizados sobre	ambulatoria.		
tejidos superficiales o		_	Indicador Noo. Bare
estructuras fácilmente	Productos:	_	
accesibles, bajo anestesia		antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convento.	
local y tras los que no se	- Disminución progresiva de		
espera que existan	de la lista de espera.	Formula indicador:	
complicaciones posquirúrgicas	 disminución progresiva del 	(Nº de pacientes egresados por casual 16 correspondiente a LE procedimiento cutaneo	
importantes.	tiempo de espera.	quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE	
	lob oficiants ofcomorphi	A actuals at convenion years, the procedures to the completion of	
- 21 212 212	procedimies	לוספו שמחסף בחווים חובו כם פבלותון במוזגפווים מולפיווב במוז בני אומם חבי פבותם). דחם	
A través de la			
implementación de las salas			
de procedimientos quírúrgicos			
de baja complejidad y de la			
capacitación delos médicos de			
Atencion Primaria, por parte			
de los médicos especialistas			_
Dermatólogos y/o cirujanos			
de la red de salud local, con			
protocolos y guías clínicas			
consensuadas, conocidas y			
compartidas, logrando un			
trabajo conjunto y			
colaborativo con una			
distribución del trabajo según			
complejidad, garantizando un			_
acceso oportuno de los			
pacientes con patologías			
malignas o graves a la			-
especialidad.			

ANEXO Nº2: Cuadro de Ponderaciones Según Componen

ICADOR FORMULA DE CALCULO
Numerador: Nº de consultas realizadas por el Programa Denominador: Nº de consultas y procedimientos comprometidos en el Programa.
Numerador: Nº de Informes y consultas realizadas Denominador: Nº de informes y consultas programadas
Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Ottamológica, Ottornolaringológica correspondiente a LE Ottamológica, Ottornolaringológica de causal 17 del a LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Saluda en RNLE y acordada en convenio vigente. Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Offalmología, Otorrinolaringologia y Dermatologia según convenio vigente con el Servicio de Salud
Numerador: Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y fandoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y accrdada en convenio vigente. Denominador: Nº de procedimiento de Fondo de Ojo y Gandoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Offalmologia y Gastroenterologia según convenio vigente con el Servicio de Salud.
Numerador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos e baja complejidad realizadas. Denominador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos.
Numerador: N° de pacientes egresados por casual 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente. Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el servicio de Salud)